

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 377
FIJASE SALARIO MINIMO E INCREMENTASE EL VALOR DEL PUNTO INDICE PARA EL
PERSONAL DOCENTE DE LA PROVINCIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Marzo de 2008.

VISTO:

El Expte. M 4032/08 y el Decreto Acuerdo N° 1543 de fecha 30.OCT.2007; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer la Política Salarial del Sector Docente para el Ejercicio 2.008, en el marco de las posibilidades financieras y pre supuestarias de la Provincia continuando con la implementación de Políticas activas destinadas a la recomposición Salarial del Sector referenciado.

Que la Convención Colectiva prevista en el Artículo 10º de la Ley de Financiamiento Educativo Nacional, con la participación del Ministerio de Educación de la Nación, el Consejo Federal de Educación y las representaciones gremiales nacionales de la CTERA, CEA, UDA, AMET y SADOP bajo el compromiso de construir una educación de calidad para todos los niños, niñas y jóvenes catamarqueños acordó: elevar la calidad educativa particularmente en la Escuela Pública y con los sectores más necesitados de la población y establecer un Salario Mínimo Docente nacional garantizado en \$ 1.290, a partir del 01 de Marzo de 2008.

Que en idéntico sentido se ha resuelto establecer el Salario Mínimo Docente Provincial para el Cargo Testigo (Maestro de Grado Jornada Simple Inicial) en la suma de pesos \$ 1.290 e incrementar en un 24% el valor del Punto Índice por lo que resulta procedente la modificación del Valor Índice de Pesos Tres con Treinta y Dos Centavos (\$ 3,32.) a Pesos Cuatro con Once Centavos (\$ 4,11) partir del 01 de Marzo de 2008.

Que por otra parte el Poder Ejecutivo dispone, a partir del 01 de Marzo de 2008, incrementar el Adicional No Remunerativo No Bonificable implementado por Decreto Acuerdo N° 1543/07 exclusivamente para aquellos cargos de los Niveles Inicial, EGB 1, 2 y 3 que recién ingresan a la docencia; cuyo Salario Neto de bolsillo no alcance por todo concepto excluidas las Asignaciones Familiares la suma de Pesos Un Mil Doscientos Noventa (\$ 1.290).

Que según consta en Informes obrante a fs. 12 y 13 la Subsecretaría de Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas han tomado la interacción que les compete; al igual que Asesoría General de Gobierno según Dictamen AGG. N° 154/ 2008.

Que el Poder Ejecutivo es competente para el dictado del presente, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 149º, inc. 10 de la Constitución de la provincia,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1º. Fijase a partir del 01.MARZO.2008, el Salario Mínimo Docente Provincial en la suma de Pesos Un Mil Doscientos Noventa (\$ 1.290), por las causas expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º. Modifícase a partir del 01.MARZO.2008, el Valor del Punto Índice establecido mediante Decreto Acuerdo N° 1543 de fecha 30.OCT.2007, de Pesos Tres con Treinta y dos Centavos (\$ 3,32.) a Pesos Cuatro con Once Centavos (\$ 4,11.) para todo el personal docente.

ARTICULO 3º. Incrementase a partir del 01.MARZO.2008, el Adicional no Remunerativo no Bonificable creado por Decreto Acuerdo N° 1543 de fecha 30 de Octubre de 2007, exclusivamente para aquellos cargos de los Niveles Inicial, EGB 1, 2 y 3 que recién ingresan a la docencia; cuyo Salario Neto de bolsillo no alcance por todo concepto excluidas las Asignaciones Familiares la suma de Pesos Un Mil Doscientos Noventa (\$ 1.290), el que será absorbido por futuros incrementos salariales.

ARTICULO 4º. Facúltase a la Subsecretaría de Presupuesto a realizar las reestructuraciones pre supuestarias que resulten necesarias, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 5º. Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Dirección Provincial de Personal del área, Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos y Subsecretaría de Presupuesto.

ARTICULO 6º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:36:43

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa